

a la *moralidad y honradez administrativa*, deja huellas de su paso por doquier, y en fin: es aquel famoso admirador e inseparable compinche del célebre ferviente católico de marras, muy devoto de un dios mitológico y que tantas campañas juntitos compartieron en la administración de la *célebre* Popular, la que de continuar un año más, nos quedamos los granollerenses como el gallo de Morón «sin plumas y cacareando».

Dicho esto y dando ya por sabido quien es nuestro protagonista, sépase que por su orden y respetable autoridad y con todo el aparato consiguiente, fué llevado a efecto en la penúltima semana, una diligencia de embargo, poco sería a mi entender, que por ser la primera y única en su clase merece los honores de contarle:

Presentóse el Agente Ejecutivo en casa del deudor, requiriéndole amablemente de pago por débitos, por las cuotas que se señalaron por utilidades en el reparto del año 1915, importe en junto, 49'05 ptas., cual repartimiento, se estaba aún cobrando sin apremio alguno a los secuaces de D. Francisco.

Es atrevimiento poco común, ordenar un Alcalde el embargo de bienes a honrados vecinos que lejos de *esquivar el bulto de pagar*, propagan lo contrario, esto es: que se pague, eso sí, lo justo y lo equitativo nunca lo impuesto por un capricho que a sabiendas perjudica a unos incluso al Erario Municipal y favorece a otros quienes se les ha rebajado el 50 por ciento de sus cuotas señaladas después de *ser ultimado y aprobado* el repartimiento por quién corresponde y *desestimadas* todas las reclamaciones presentadas al efecto.

Sr. Alcalde: ¿Son las leyes, para V., letra muerta? ¿En qué ley o disposición legal ha encontrado que a su capricho pueda rebajar cuotas aprobadas? ¿Estamos en el Riff, en Granollers, o se cree V. que nos encontramos en pleno siglo XIV?

¡Qué vergüenza, señor Alcalde, que vergüenza! No más en esta creencia puedo convenir en el impremeditado paso del Alcalde, ordenando embargos de bienes contra los morosos al pago del repartimiento de 1915, o bien, en que el Alcalde quizás asesorado por el que actúa de secretario, ignore lo que tiene entre manos, dando cabezadas a granel en el desempeño del cargo.

He aquí la contestación que el deudor, en uso de su perfecto derecho y en

defensa propia dió, e hizo constar en la Diligencia de embargo al efecto trabado por el Agente Ejecutivo:

«Que protesta del pago por el que se le quiere en este acto, porqué el repartimiento de 1915 a que se refiere el débito, ha sufrido rebaja con posterioridad a su aprobación por la Junta Municipal, cual rebaja sufrida, ha sido, después de haberse desestimado por la misma y por la Superioridad en apelación, los recursos interpuestos por varios contribuyentes contra sus cuotas señaladas; por lo tanto no le corresponde pagar la cantidad porqué se le tiene apremiado y requerido de pago.

Según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 26 de Julio del corriente año, se dice en el mismo: «rectificar las utilidades de varios industriales del reparto de 1915». Ahora bien, como consecuencia de dicho acuerdo han sido rebajadas a capricho, sin formalidad alguna, cuotas de industriales, entre ellos, las de los *fabricantes*, en un 50 por ciento, a pesar de abrogarse la Corporación Municipal, atribuciones que no son de su competencia. Cree el deudor que al obligarle la Alcaldía a pagar sus cuotas sin la correspondiente rebaja del 50 por ciento al igual que las de los industriales citados, es una arbitrariedad y entiende, que esta arbitrariedad, constituye una exacción ilegal, penada por las leyes vigentes; por tal motivo se reserva el que protesta, el derecho de recurrir a los Tribunales ordinarios, en demanda de justicia.

Por lo que, pone el deudor, a disposición de esta Agencia Ejecutiva en este acto y en concepto de pago, 24'55 ptas. importe de los débitos que legalmente le corresponde satisfacer, después de deducido el 50 por ciento de que tiene hecho mérito anteriormente y gastos de apremio.»

No conformándose la Agencia Ejecutiva con la tal manifestación, procedió al embargo, no solo de la cantidad antes referida sino de otra cantidad que tenía sobre la mesa de su despacho para responder del total débito y gastos de apremio que importan 60 pesetas.

En esta forma fué embargado el contribuyente en cuestión; por orden del Alcalde D. Francisco Torras y Villá, por las cuotas que se le señalaron en el repartimiento de 1915, no habiendo sido posible ni necesario, hacerse embargar un artístico *porta-retratos* que contiene el de una familia muy conocida del cau-

sante del embargo, porqué con las sesenta pesetas se cubrió con exceso el débito.

Y ahora pregunto: ¿Puede tolerar un pueblo, que se embargue a contribuyentes que *quieren pagar* lo que les corresponde? En buena lógica y sano juicio, creo que no. ¿Dónde vamos a parar? ¿a Son? ¿a Xauxa?

¡Viva la igualdad! ¡Viva todo el vocabulario que tanto adormece a los estúpidos que perrunamente sentados y boquiabiertos aplauden tanta injusticia!

¡Esta es su obra, Sr. Paco!

¡Qué vergüenza, Sr. Francisco, que vergüenza!

X.

CONTESTANT DONANT LA CARA

Amb sorpresa vareig enterarme que en el passat número del orgue del nostre batlle s'ocupava d'una manera desordenada de la meva persona, afirmant que no seria capás el sotscriu, de portar al Jutjat l'Alcalde i regidors que firmaren l'acta de la célebre sessió en que's rebaixa un tant per cent a una classe industrial d'aquesta mal administrada vila amb referencia al repart del any 1915.

Entengui l'escribidor, encara que no's deixa veurer la cara, que amb ocasió de tal assegurança no puc menys que contestarli, que mes tart ja en parlarán amb el pare de la minyona; si que li recomano al autor de tal pronóstic que s'ha de tenir un poc mes d'educació, tota vegada que's veu ben marcat que's deixa portar per la *bilis*, aixó vol dir que alguna seba li cou els ulls i que per curarse aquesta *bilis* li agraeix en gran manera que fassi lo que deu fer tot home que está segur de lo que diu, o sía posant la firma en tots els escrits que fassi, tal volta d'aquet modo arribi a posarse en contacte amb el que te l'especial gust de dirigir-se al *sabi de vilatrasta* de que faig referencia, puig aixís amb el *roce* de les dugues carnades segurament entendrá de la manera que dehuen haverse d'empendrer les campanyes.

Per altre part lo de que «l'Acció Grallarina» está agonitzant i si l'administrador d'Hisenda de la Provincia ha desestimat el recurs que te interposat el que sotscriu, contra un acort del Ajuntament, en deurá sapiguer algo mes tart, encara que amb el *matonisme* que are demostra li aconsello que de moment prengui